

**ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES**

**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VIC – UNIVERSIDAD CENTRAL DE CATALUÑA  
(ESPAÑA)**

**Y**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)**

Dr. Josep Eladi Baños Díez, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE VIC – UNIVERSIDAD CENTRAL DE CATALUÑA** (España), en ejercicio de su cargo de Rector, de acuerdo con los poderes otorgados a su favor por el Patronato de la Fundación Universitaria Balmes (FUB), entidad titular de la Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña, domiciliada en la c. Sagrada Família, 7, 08500 Vic. LA FUB está inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 150 e identificada con el CIF núm. G – 58 020 124

Y de otra

D. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.311.561, designado Rector por el Consejo Superior, según resolución número 004 del 06 de abril de 2022, en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, ente universitario autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley del 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964.

Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas y autorizados para la firma del presente protocolo en razón de sus respectivos cargos.

**CONSIDERACIONES**

Que La Universidad de Vic – Universidad Central de Cataluña (en adelante, UVic-UCC) reconocida por la Ley 5/1997, de 30 de mayo del Parlamento de Cataluña, se inspira en los valores de la pedagogía catalana, en clara sintonía con la realidad social y territorial, y tiene por finalidades el fomento del ejercicio del estudio, la investigación científica y humanística, la formación de las personas, la capacitación profesional y, en definitiva, el progreso social, cultural y económico en general.

25 - 18 2 33 - 2025

Que la Universidad del Cauca (en adelante, Unicauca), Institución de Educación Superior pública, autónoma y de orden nacional, que forma personas con integridad ética, pertinencia e idoneidad profesional, demócratas comprometidos con el bienestar de la sociedad en armonía con el entorno, genera y socializa la ciencia, la técnica, la tecnología, el arte y la cultura en la docencia, la investigación y la proyección social.

Que es su deseo potenciar la cooperación entre las universidades españolas y las Universidades o Instituciones de educación superior colombianas.

Que ambas instituciones desean contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre España y Colombia, apoyándose en la cooperación universitaria.

Que el presente acuerdo, en concreto, tiene por objeto aprobar un programa de movilidad entre la UVic-UCC(España) y la Universidad del Cauca (Colombia), que facilite el intercambio de estudiantes de ambas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica y el reconocimiento de los estudios realizados y en beneficio de las Universidades que lo promueven.

Que ambas universidades tienen normativas específicas que regulan la movilidad o intercambio internacional de sus estudiantes y garantizan el reconocimiento de los estudios realizados por los participantes en los programas.

Por todo ello reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la movilidad de sus respectivos estudiantes, de acuerdo con la normatividad que sobre el tema rija en cada universidad.

## ACUERDAN

**Clausula Primera.- Objeto:** Que ambas instituciones desean desarrollar acciones conjuntas de movilidad de estudiantes.

**Clausula Segunda.- Reconocimiento Académico y Exenciones:** El presente programa de movilidad se basa en el reconocimiento académico pleno y en la exención de tasas de matrícula en la universidad de destino

**Parágrafo:** Las actividades a desarrollar en la presente cláusula deberán ejecutarse de conformidad con la normatividad interna de cada una de las partes.

**Clausula Tercera. - Tasas de Matrícula:** Los beneficiarios de este programa abonarán las tasas de matrícula en su Universidad de origen quedando compensadas en la Universidad de destino. Los estudiantes disfrutarán en la Universidad de acogida de los derechos y obligaciones establecidos en su normativa.

A excepción del programa de medicina y especialidades medico quirúrgicas, ya que deberán cancelar el 70% del valor de matrícula de la universidad de origen y para especialidades medico quirúrgicas se

liquidara en proporcionalidad al tiempo de estadía de la rotación requerida acorde al valor vigente por año de la misma.

La Universidad de origen formalizará el contrato de estudios que deberá ser aprobado por la Institución receptora. La Institución receptora, concluido el período de estudios remitirá a la Universidad de origen la certificación de las calificaciones obtenidas para proceder al correspondiente reconocimiento académico.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la universidad receptora deberá expedir a los estudiantes objeto de intercambio certificados acreditativos de las calificaciones obtenidas en los estudios, cursos y/o trabajos, o de cualquier otro mérito obtenido en la misma.

**Parágrafo:** La Universidad del Cauca manifiesta que los estudiantes en movilidad, deberán dar estricta observancia y cumplimiento a las previsiones internas establecidas, en especial a lo establecido para programas académicos ofrecidos a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y el pago de derechos complementarios establecidos por la Universidad del Cauca.

**Clausula Cuarta.- Calendario Académico:** El periodo de intercambio se ajustará al calendario académico de la Universidad de destino. En el caso de la UVic -UCC es de un cuatrimestre (Septiembre a Enero o de Febrero a Julio) o de un curso académico completo. En el caso de la Universidad del Cauca cada semestre durante el periodo comprendido entre febrero a junio o de agosto a diciembre.

**Parágrafo:** Si por cualquier motivo el calendario académico de las Universidades firmantes, llegara a cambiar, los estudiantes en movilidad se ajustarán a dicho calendario.

**Clausula Quinta.- Acciones de Movilidad:** Las acciones concretas de movilidad quedarán reflejadas en las tablas siguientes:)

#### Intercambio para estudios

Area de estudio	Nivel de estudios	Plazas (max.)	Duración total (max. meses)
Fisioterapia	BA	2	10
Enfermería	BA	2	10

#### Intercambio para prácticas

Area de estudio	Nivel de estudios	Plazas (max.)	Duración total (max. meses)
Fisioterapia	BA	2	-
Enfermería	BA	2	-

**Clausula Sexta.- Solicitudes Acción de Movilidad:** Las solicitudes seleccionadas por la Universidad de origen se enviarán al órgano pertinente de la Universidad de destino, al menos cuatro (4) meses antes del

inicio de la acción de movilidad. Este comunicará la decisión final de aceptación o rechazo al menos tres meses antes del inicio de ésta.

Este órgano competente en la UVic -UCC es el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales / Sección Incoming de la Oficina de Relaciones Internacionales, y en el caso de la Universidad del Cauca es la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales – **ORII**.

**Clausula Séptima.- Compromisos de los Estudiantes:** Los estudiantes beneficiarios de los intercambios se comprometen a:

1. Cumplir las fechas límite para cumplimentar la documentación pertinente.
2. Realizar las actividades exigidas por el contrato de estudios así como colaborar en todas las actuaciones de seguimiento, control y evaluación de la Universidad de destino.
3. Respetar y cumplir las normas propias de funcionamiento de la universidad de destino.
4. Cumplir y respetar las normativas y regulaciones vigentes de ambas instituciones en todo momento, incluidas las regulaciones y requisitos de seguros (disponibles en: <https://www.uvic.cat/es/internacional/seguros>).
5. Asumir los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, seguros y cualquier otro gasto derivado de su estancia en el país de la Universidad de destino.
6. Cumplir las exigencias jurídicas y sanitarias establecidas por el país receptor (vacunas, certificados médicos, visado y demás)
7. Responsabilizarse de los daños y perjuicios que no estén cubiertos por el seguro contratado.
8. Colaborar en las acciones organizadas para la difusión, conocimiento y seguimiento del programa si así es requerido por su universidad.
9. Abonar las tasas académicas en la universidad de origen.
10. Cumplimentar una encuesta o informe de evaluación que se les pueda solicitar por parte de la Universidad de origen.
11. Se recomienda que los estudiantes en la UVic-UCC tengan un nivel de competencia lingüística equivalente al B1/B2 del Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas en la lengua de impartición de cada asignatura.

**Clausula Octava.- Asesoría:** La universidad receptora podrá asesorar a los beneficiarios en la búsqueda de alojamiento.

**Clausula Novena.- Profesores Tutores:** Cada Universidad dispondrá de profesores tutores para el asesoramiento de los estudiantes sobre los aspectos académicos del intercambio.

**Clausula Décima.- Contribuciones en Acciones de Movilidad:** Ambas universidades podrán promover la participación de otras instituciones que puedan contribuir a la realización y al desarrollo de las acciones de movilidad.

**Clausula Undécima.- Acciones de Movilidad:** Ambas universidades podrán promover, dentro de sus posibilidades, acciones de movilidad para profesores y personal de administración y servicios, ya sea con fines docentes, de investigación y/o de gestión que refuercen las acciones de movilidad estudiantiles, objeto éste prioritario del convenio

**Clausula Duodécima.- Protección de datos**

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlos para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso.

**Clausula Decimotercera.- Vigencia del Convenio:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años académicos completos contados a partir de su perfeccionamiento, debiéndose tener en cuenta la última fecha de suscripción como fecha de inicio (hasta 31 de agosto de 2029).

**Clausula Decimocuarta.- Prorrogas:** El presente convenio podrá prorrogarse, previo trámite del documento correspondiente, el cual deberá suscribirse por los Representantes Legales dentro de su periodo de vigencia.

**Parágrafo:** Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio, dicho evento deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación mínima de (3) tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o de cualquiera de sus prórrogas.

Asimismo, las modificaciones que se pretendan hacer deberán también ser propuestas a la otra universidad con la antelación suficiente de modo que no interfiera en los intercambios en fase de realización.

**Clausula Decimoquinta. - Resolución:** Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Las causas generales establecidas en la legislación vigente.

En el caso de que tuviera lugar la resolución anticipada del convenio, los alumnos, PDI o PAS que en este momento hubieran iniciado una movilidad podrán concluir la.

**Clausula Decimosexta.- Solución de conflictos y arbitraje:** Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo tanto cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o incumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio, deberá resolverse de manera amistosa de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes. En caso de discrepancias que no puedan ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes, la interpretación de este convenio será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las universidades que subscriben el contrato y uno de elegido conjuntamente.

**Clausula Decimoséptima.- Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

En Vic a los, \_\_\_\_\_

En Popayán a los, **13 AGO 2025**

**UNIVERSIDAD DE VIC –  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CATALUÑA**

**UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

VIDE:gnur codin: 05EE0FAD04AA4E62A...  
Josep Eladi  
Baños Díez  
**JOSEP ELADI BAÑOS DÍEZ**  
Rector y Representante Legal

Firmado digitalmente por  
HURTADO HERRERA  
DEIBAR RENE  
Fecha: 2025.08.29  
15:39:01 -05'00'  
**DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**  
Rector y Representante Legal